



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACION CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA” PARA EL DESARROLLO DEL TALLER MUNICIPAL DE PINTURA, 2013

En Segovia, a _____ de Diciembre de 2.013.

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. PEDRO ARAHUETES GARCÍA, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 3.427.095-A, vecino de Segovia, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ de septiembre de 2013.

DE OTRA PARTE, D. LUIS JESUS LABRADOR BLANCO, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 3.371.677-S, en representación de la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua” con C.I.F. G-40024622, y domicilio en la C/ Iglesia, nº 23, de Segovia, inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales con el nº 290, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”** constituida el día 1 de Marzo de 1.987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno con el número 477, tiene como fines contenidos en sus estatutos la difusión del arte de la pintura en su faceta técnica al agua sin finalidad lucrativa, ha ofrecido su colaboración por entender que se trata de actividades culturales de promoción de la pintura, de las que puede beneficiarse un importante colectivo de segovianos.

Por ello, ambas partes, formulan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, en la organización y funcionamiento de un Taller Municipal de Pintura para el ejercicio 2.013, en el que se impartirán las técnicas de pintura artística al agua (acuarela, guache, acrílico, aguatinta, etc.), con sujeción al proyecto presentado que se une al presente Convenio formando parte inseparable del mismo,



SEGUNDO.- COMPROMISOS DEL GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA

2.1.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, ha presentado dossier explicativo del proyecto a realizar, de su objeto, contenido, programa y presupuesto, que se considera conforme y de gran interés cultura y artístico para ser beneficiario del interés municipal.

2.2.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, se compromete en este acto a la organización, desarrollo y ejecución del proyecto presentado, a aportar el profesorado del Taller que estará constituido por los propios componentes del mencionado Grupo, y toda la infraestructura técnica y humana para la realización de la actividad propuesta, siendo de su cuenta y cargo todos los trabajos, maquinaria y enseres necesarios para la celebración de la misma.

2.3.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, gozará de autonomía para la preparación, método de enseñanza y actividades del programa y material a utilizar, así mismo podrá realizar ante la Concejalía Delegada de Cultura las propuestas que estime oportunas sobre la duración y horario lectivo del Taller. No obstante, desde la Concejalía de Cultura se establece que el horario mínimo del Taller queda fijado en días laborables a razón de cuatro días por semana: lunes, martes, miércoles y jueves, en horario de 19:00 a 21:00 horas, para un curso lectivo de una duración de nueve meses.

La gestión integral del Taller Municipal de Pintura se atribuirá a la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”.

2.4.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas a través de este Convenio al Ayuntamiento de Segovia como patrocinador de los actos organizados, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

TERCERO.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, aportando las instalaciones adecuadas para el funcionamiento y desarrollo del Taller que actualmente se ubica las aulas del Centro Cultural sito en el barrio de Nueva Segovia. Junto al Pabellón “Pedro Delgado”.

3.2.- El Ayuntamiento de Segovia, a través de la Concejalía de Cultura y en coordinación con el Grupo de Acuarelistas AQUA, podrá establecer las normas de funcionamiento y participación del Taller que considere más adecuadas para el correcto funcionamiento del mismo. Además tiene potestad para supervisar y controlar la actividad desarrollada desde el Taller.

3.3.- El Ayuntamiento de Segovia concede a la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, una subvención económica por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00.- €) con cargo al presente ejercicio presupuestario (Aplicación presupuestaria 33301 48302), para atender los gastos de funcionamiento, materiales y desplazamientos de los alumnos y profesores del Taller para prácticas de la actividad al natural, que será justificada y abonada en los términos que continuación se detallan.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos.



Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinadas a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA" deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

- MEMORIA DE ACTUACIONES.-

a) Memoria de actividades financiadas con cargo a la subvención, esto es: relación de actividades desarrolladas, fechas de desarrollo, destinatarios, resultados obtenidos....

b) Declaración responsable de haber destinado la subvención al fin para el cual se ha concedido la misma.

- MEMORIA ECONÓMICA.-

Declaración del coste de las actividades realizadas con cargo a la subvención concedida, con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:

1.- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada.

RELACION CLASIFICADA DE TODOS LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDADES	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL IMPORTE				

Los gastos que se imputen a la subvención concedida en virtud de este convenio deberán justificarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas y emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.



Los justificantes/facturas originales presentados se marcarán con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

2.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

PRESUPUESTO			
ACTIVIDADES	IMPORTE ESTIMADO	GASTO REALIZADO	DESVIACION
TOTAL			

3.- En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES			
	IMPORTE	PROCEDENCIA	ACTIVIDAD
TOTAL INGRESOS			

Si no se han recibido otros ingresos o subvenciones para la misma actividad, presentación de declaración responsable del representante de la Asociación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones para la actividad objeto de este Convenio.

4.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia. (Esta documentación se entregará en la fase de justificación cuando no se haya entregado con anterioridad o cuando los documentos que se entregaron en el momento de la solicitud hayan perdido validez).

La **FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN** será la siguiente: la Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA" deberá presentar la documentación justificativa señalada en el apartado anterior, antes del 5 Diciembre de 2013, en el Registro General del Ayuntamiento de Segovia (Plaza Mayor, 1).

SEXTO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

SEPTIMO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.



OCTAVO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización del programa cultural que constituye su objeto, Taller Municipal de Pintura, ejercicio 2.013 y hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMO.- JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León, para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o por la resolución de lo convenido por el incumplimiento y demás causas de resolución de los convenios o contratos de la Administración.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y el Presidente de la Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA"